

## RESOLUCIÓN 181-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo*”;
- Que** el artículo 100, números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 516

de 12 de marzo de 2024, resolvió: “*EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 069-2024 de 27 de marzo de 2024, resolvió nombrar al doctor Jesús Salomón Quizhpe Pastaz, como Director Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 088-2024 de 30 de abril de 2024, resolvió nombrar al magíster Andersson Junior Silva Vargas, como Director Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando No. DP19-2024-1564-M de 24 de julio de 2024, el Director Provincial de Zamora Chinchipe, magíster Andersson Junior Silva Vargas, puso a disponibilidad el cargo que ostenta;
- Que** con Memorando No. DP04-2024-2249-M, de 25 de julio de 2024, el Director Provincial del Carchi, abogado Jesús Salomón Quizhpe Pastaz, puso a disponibilidad el cargo que ostenta;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1184 MC, de 12 de septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los Informes Técnicos No. CJ-DNTH-SA-2024-1002 sobre la “*DISPOSICIÓN DEL CARGO PRESENTADO POR EL ABOGADO JESÚS SALOMÓN QUIZHPE PASTAZ, COMO DIRECTOR PROVINCIAL DEL CARCHI DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; y, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1003 sobre la “*DISPOSICIÓN DEL CARGO PRESENTADO POR EL MAGÍSTER ANDERSSON JUNIOR SILVA VARGAS, COMO DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, ambos de 12 de septiembre de 2024;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7019-M de 19 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1184-MC que contiene los Informes Técnicos No. CJ-DNTH-SA-2024-1002 y CJ-DNTH-SA-2024-1003 ambos de 12 de septiembre de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1381-M de 17 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **TERMINAR EL CARGO DE DIRECTORES PROVINCIALES DEL CARCHI Y ZAMORA CHINCHIPE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Dar por terminado el cargo de Director Provincial del Carchi del Consejo de la Judicatura, al abogado Jesús Salomón Quizhpe Pastaz.

**Artículo 2.-** Dar por terminado el cargo de Director Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura, al magíster Andersson Junior Silva Vargas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y Direcciones Provinciales del Carchi y Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

AQ
----